

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0232

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Liquide los intereses de plazo que pide en las pretensiones 1.2 y 3.2 de la demanda, indicando la tasa aplicada y periodicidad.

2.- Preséntese **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ